

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

ACUERDO DE CONCEJO Nº ○82-2021-MDCC

Cerro Colorado, 19 de Julio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 013-2022-MDCC de fecha 15 de Julio del 2022 trató la moción de promoción de actividades organizadas por la Comisión de Regantes de Zamácola con motivo de conmemorarse su XCII Aniversario de creación Institucional, solicitada mediante registro de TD 220708V49 del 08 de julio del año 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de la Ley con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: "(...) 2.4 Educación, cultura y deportes (...)".

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: (...) 19. Promover actividades culturales diversas (...)".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 063-2015-GRA/CR-AREQUIPA, se declara de interés regional la protección defensa y conservación a la ancestral "Peleas de Toros", así como la crianza, desarrollo por sus especialidades cualidades de toro de pelea.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego de un breve debate sobre el asunto materia del presente, POR UNANIMIDAD, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: PROMOVER la difusión de las actividades culturales y tradicionales organizadas por la Comisión de Regantes de Zamácola, en tal sentido se aprueba exonerar del pago del 100% de cualquier costo, tasa o derecho que deba pagar a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado para la realización de la pelea de toros por conmemorarse el XCII Aniversario de Creación Institucional, a llevarse a cabo el día 24 de Julio del año en curso en su local Institucional ubicado en Villa Zamacola, a la altura del Km, 6.5 de la Avda. Aviación del Distrito de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión de Regantes de Zamácola en su condición de Organizadores de la pelea de toros por conmemorarse el XCII Aniversario de Creación Institucional, cumpla con todas las condiciones de seguridad y protocolos exigidos por la Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE, debiendo esta oficina efectuar la respectiva labor de fiscalización, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación del presente Acuerdo con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DESTRITAL DE CITAD COLORADO

Abog L.E. Benigno Comejo L.L.

Alcalde Todos Somos

CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario

E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe